

Primer Convenio Modificatorio al Contrato derivado de la Licitación Pública número CGAIG-003/2016 "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" de fecha 22 (veintidós) de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis) que celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien para los efectos del presente se le denominará como "**EL MUNICIPIO**"; que se encuentra representado en este acto por los CC. **Lic. Alberto Uribe Camacho** en su carácter de **Presidente Municipal**, **Lic. Carlos Jaramillo Gómez**, en su carácter de **Síndico Municipal**, **Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra** en su carácter de **Secretario General del Ayuntamiento**, y la **Lic. Sandra Deyanira Tovar López** en su carácter de **Tesorera Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por otra parte comparece la persona jurídica denominada "**Toka Internacional S.A.P. I. de C.V.**" antes "**Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**TOKA INTERNACIONAL**", misma que se encuentra representada por el **C. Francisco Gustavo Pérez Juárez** en su carácter de **Apoderado Legal**, y quienes en su conjunto desean sujetar su voluntad para celebrar el presente Convenio para modificar el Contrato que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 22 (veintidós) de Febrero del 2016 (dos mil dieciséis) "**EL MUNICIPIO**" celebraron Contrato para la comprar de forma mensual de valés modalidad monedero electrónico para despensa, condiciones que de señalan en el Contrato que se hace mención, el cual se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que debido a un acuerdo al que **LAS PARTES** han llegado, es de su interés modificar las **DECLARACIONES** de "**TOKA INTERNACIONAL**" de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
4. Que no obstante lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMIADA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P. I. DE C.V."

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar las DECLARACIONES de "TOKA INTERNACIONAL" del CONTRATO DE ORIGEN de la siguiente forma:

- a. *Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida mediante la póliza número 52 (cincuenta y dos) de fecha 11 (once) de febrero del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 (seis) de la Plaza del Estado de Guerrero.*
- b. *Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, se aprobó entre otros, cambiar su régimen jurídico y la modificación total de su estatuto social, para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, para quedar integrada su denominación como sigue "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C. V., SOFOM, E. N. R. tal y como se hace constar en la escritura pública número 40,955 (cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco) de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre de 2013 (dos mil trece) otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal.*
- c. *Que mediante escritura Pública número 45,157 (cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha 02 (dos) de Junio de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal. Se hace constar el cambio de denominación social para quedar como "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C. V., SOFOM, E. N. R., y la modificación total en su objeto social.*
- d. *Que mediante asamblea general de accionistas, se aprobó entre otros, un nuevo cambio en su régimen jurídico, para quedar integrada su denominación como sigue "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. tal y como se hace constar en la escritura pública número 47,912 (cuarenta y siete mil novecientos doce) de fecha 19 (diecinueve) de Mayo de 2016 (dos mil dieciséis) otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) de la Ciudad de México*
- e. *Que dentro de su objeto social y actividades preponderantes, entre otras cosas, se encuentra: la realización habitual y profesionalización del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social, y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, y/o tarjetas de prepago, y/o monederos electrónicos, y/o tarjetas de débito tipo dos y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable.*
- f. *El producto "easyvale" para la adquisición de despensa se maneja a través de una plataforma respaldada por la marca CARNETmr y por la empresa Promoción y Operación, S. A. DE C. V. (PROSA), lo que permite ser usado en establecimientos ubicados en México definidos por el emisor de dicho producto que cuentan con una terminal punto de venta (TPV) dentro del comercio electrónico, ampliando las posibilidades para la prestación del servicio en forma eficaz y segura.*
- g. *Las tarjetas de vale electrónico "easyvale" son manufacturas y personalizadas por la empresa Inteligencia, S. A. de C. V., bajo los mejores estándares Internacionales de calidad y seguridad disponibles para la fabricación de tarjetas bancarias y comerciales, aplicables para tarjetas inteligentes, sistemas de autenticación, medios masivos de pago y sistemas de identificación bajo las normas ISO9000 "calidad" y 14000 "responsabilidad social".*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P. I. DE C.V."

- h. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i. Que su registro federal de contribuyentes es el no. TIN090211JC9.
- j. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1600, piso 5, Avenida Américas, colonia Country Club, ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- k. Que ha otorgado su representación al C. Francisco Gustavo Pérez Juárez, en su carácter de Apoderado Legal, el cual lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 45,595 (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco) pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 (doscientos uno) del Distrito Federal; actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, de la Notaría Pública número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal; cuyas facultades no se le han restringido en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- l. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las que se derivan de las Bases y anexos de la Licitación Pública número CGAIG-03/2016 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", por último, que ratifica en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base y motivo determinante de la voluntad para la adjudicación de este contrato, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas.
- m. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:
- 1.- En el presente contrato.
 - 2.- En las Bases y anexos de la Licitación Pública número CGAIG-03/2016 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".
 - 3.- En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento.

TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P. I. DE C.V."

fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 22 (veintidós) días del mes de Junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

"PROMOBIEN"
"Toka Internacional S.A.P. I. de C.V."

C. Francisco Gustavo Pérez Juárez.
Apoderado Legal.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

TESTIGOS:

Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P. I. DE C.V."